



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**INFORME TÉCNICO N° 1534 -2018-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : otorgamiento de licencia sindical

Referencia : Oficio N° 4098-2018-ME/GRA/DREA/D

Fecha : Lima, **16 OCT. 2018**

---

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Educación de Áncash consulta a SERVIR si es procedente que la DREA otorgue licencia con goce de remuneraciones por motivos sindicales a tiempo completo y a tiempo parcial respectivamente, a los dirigentes de la Federación de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Áncash – FENTASE Áncash, en virtud a lo dispuesto en las normas del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil o es necesario que se suscriba un convenio para que dicha licencia sea concedida de acuerdo a la pretensión.

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad
- 2.3 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre el derecho a la licencia sindical en el marco de la Ley del Servicio Civil**

- 2.4 Sobre el derecho a la licencia sindical en el sector educación, debemos remitirnos a la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED que regula el otorgamiento de la licencia





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sindical a favor de los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE y a sus representados.

- 2.5 Al respecto, SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre esta consulta, en razón a ello, recomendamos revisar para mayor detalle, el Informe Técnico N° 951-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), en el cual nos ratificamos, y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

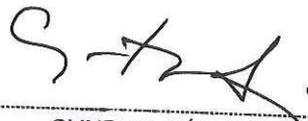
*"3.1 Según lo establecido en la normativa del servicio civil, la licencia sindical se otorga para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de treinta días calendario por año y dirigente, salvo convenio colectivo o costumbre más favorable.*

*3.2 Al haber sido establecida en función de convenios colectivos, la licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED resulta de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Educación y la FENTASE, por lo que resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base del FENTASE, a quienes se refiere dicha resolución."*

### III. Conclusión

En el marco general de la consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 951-2018-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo.

Atentamente,

  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL